



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 197 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 29 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2024 de fecha 26 de agosto de 2024; Informe Legal N° 362-2024-MDA-GAJ, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 867-2024-MDA/GPP, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N° 066-2024-GPP/SGFPIP, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 169-2024-MDA/CM, de fecha 16 de julio del 2024, establece en el Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Formulación y Evaluación del Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de Obra de Competencia Municipal exclusiva entre la municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, de la propuesta de idea de proyecto denominado **"ASFALTADO DE LAS CALLES DEL PERIMÉTRICO DEL COLISEO 15 DE AGOSTO, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, en mérito a los considerandos expuestos, y Artículo 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

Que, mediante Oficio N° 041-2024-GRH-GRPPAT/SGPMI de fecha 08 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, comunica las observaciones a la solicitud de firma de convenio interinstitucional, por lo que, con Informe Técnico N° 066-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 12 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Amarilis, remite las observaciones subsanadas y recomienda como denominación del Proyecto el de **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL PERÍMETRO DEL COLISEO 15 DE AGOSTO DE CENTRO POBLADO PAUCARBAMBA DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, a fin de que se pueda dar continuidad con el Convenio de Cooperación Interinstitucional en beneficio de los vecinos que habitan en el perímetro del Coliseo 15 de Agosto, el cual tiene viabilidad por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 867-2024-MDA/GPP, de fecha 12 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 362-2024-MDA-GAJ, de fecha 20 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera favorable la modificación del Acuerdo de Concejo N° 169-2024-MDA/CM en los términos establecidos en el Informe Técnico N° 066-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 12 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, respecto a la denominación debiendo ser lo correcto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL PERÍMETRO DEL COLISEO 15 DE AGOSTO DE CENTRO POBLADO PAUCARBAMBA DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, poniendo a consideración del pleno del concejo municipal, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al titular la suscripción.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Formulación y Evaluación del Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de Obra de Competencia Municipal exclusiva entre la municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, de la propuesta de idea de proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL PERÍMETRO DEL COLISEO 15 DE AGOSTO DE CENTRO POBLADO PAUCARBAMBA DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 169-2024-MDA/CM, de fecha 16 de julio del 2024, y demás actos administrativos que se aponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

